



Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila

Neiva, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00120
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MARTIN MONTERO

Sería del caso acceder a lo solicitado por el apoderado actor en memorial de fecha 15 de marzo de 2023 en el sentido de decretar los efectos jurídicos que ello conlleva, establecidos en el numeral 2 del artículo 386 del C.G.P., sino fuera porque la abogada del demandado presentó solicitud de nulidad previa a la fecha fijada para la práctica de la prueba genética de ADN, lo cual suspendió la práctica de tal experticia; por consiguiente en aras de garantizar el debido proceso se fijará nueva fecha para la toma de las muestras genéticas decretadas previamente en auto del 21 de abril de 2022; por lo anterior, **se DISPONE**:

1.- Negar lo solicitado por el apoderado actor en memorial de fecha 15 de marzo de 2023, por las razones expuestas en el presente proveído.

2.- Decretada en providencia del 21 de abril de 2022 la práctica de la prueba GENETICA de ADN a través del Instituto Nacional de Medicina Legal en la sede de Neiva para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores CARLOS ALBERTO MARTIN MONTERO, LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS y el niño menor de edad JARED DAVITH QUINTERO ROJAS ¹, se dispone señalar como fecha y hora para la toma de muestras entre las mencionadas personas, **el día miércoles catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m.** en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva². **Por**

¹ NUIP 1077253815
INDICATIVO SERIAL 61756050
LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS, CC 1075310529
CARLOS ALBERTO MARTIN MONTERO, CC 80056098

² Calle 13 No. 5-140. de Neiva



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

secretaría elabórese el FUS y comuníquese lo aquí ordenado a las partes, por el medio más expedito de forma inmediata³.

Se le advierte a la parte demandada que la renuencia a la practica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 386 del CGP.

3.- Comuníquese por secretaría lo aquí dispuesto a Medicina Legal de Neiva anexando copia del presente proveído⁴ y del FUS. Con la indicación de que la demanda fue presentada mediante abogado nombrado en Amparo de Pobreza.

4.- Téngase también como correo electrónico del demandado el aportado por su apoderada judicial en escrito del 11 de agosto de 2022, martincarlos1979@gmail.com

5.- Por Secretaría envíese comunicado a la Oficina principal de Talento Humano del Ejercito Nacional⁵ para que remita a su vez la citación al Batallón de Instrucción y Entrenamiento N° 26 “Nicolás Cuervo Rojas” o donde labore actualmente el demandado CARLOS ALBERTO MARTIN MONTERO con C.C. No. 80.056.098, a fin de que se haga presente a la prueba de ADN **el día miércoles catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m.** en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva ubicado en la Calle 13 No. 5-140 de Neiva - Huila.

Por secretaría líbrense los comunicados respectivos por el medio más expedito.

6.- Se allega el link del expediente en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído y para el acceso de los apoderados al proceso.

[2022-120](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

³ carlos.martin@buzonejercito.mil.co
martincarlos1979@gmail.com
adosabedu@yahoo.com
stefy.29quintero@gmail.com
danian.sogamoso@hotmail.com
jorge.cerquera@icbf.gov.co

⁴ drsurarchivo@medicinalegal.gov.co
lina.alvarez@medicinalegal.gov.co

⁵ ceaju@buzonejercito.mil.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Sev

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3647eba2ed129dd7784e3cb06b621835ef7821139043426ed9fd48e1c3388887**

Documento generado en 14/04/2023 02:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>